

Fernando Parra Aranguren, editor

Edison Lucio VARELA CÁCERES
RVLJ, ISSN 2343-5925, N.º 17, 2021, pp. 31-33.

Para un joven que recién sale del claustro universitario con deseos febriles de difundir su pensamiento, el conocer al profesor Fernando Ignacio PARRA ARANGUREN representaba una verdadera bendición, pues con su sobriedad característica, al recibir una propuesta de colaboración la misma era acogida y tramitada sin miramientos.

Ese fue mi caso en un lejano marzo del 2008. Había pasado unos meses queriendo publicar un trabajo titulado: «Las fórmulas de solución anticipadas reguladas en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes», cuando conseguí el número telefónico del editor de la *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas* de la Universidad Central de Venezuela, suministrado por el Centro de Estudio de Posgrado donde dictaba clases en el doctorado en Derecho. La llamada fue corta, se limitó a un saludo cortés y la indicación del correo a los fines de que se pidieran las instrucciones para la publicación de colaboraciones.

Así, pues, una vez remitidas las normas de la *Revista* y hecha la adecuación respectiva envié el trabajo, el cual fue reenviado a arbitraje. Al mes le escribí al editor para preguntar cómo iba el arbitraje, me respondió que todavía no tenía respuesta, pasado dos meses volví a escribir y me respondió que el mismo sería incluido en la *Revista de Derecho* –N.º 28. TSJ. Caracas, 2008, pp. 217-254–, ¡qué felicidad!

Inmediatamente, envié otra colaboración –la cual fue arbitrada por la Dra. DOMÍNGUEZ GUILLÉN, como ella reconoció en otras oportunidades¹– fue

¹ Vid. DOMÍNGUEZ GUILLÉN, María Candelaria: «Prólogo» al libro de VARELA CÁCERES, Edison Lucio: *Lecciones de Derecho Civil I Personas*. Editorial RVLJ. Caracas,

devuelta para efectuar unas correcciones de forma y posteriormente publicada². Al momento de retirar las separatas el profesor PARRA ARANGUREN –quien me llamaba con afecto Lucio– me comentó sobre una particular sentencia de Sala Constitucional, la N.º 1443/2008, y me insinuó que escribiera un artículo; así lo hice y lo remití para su publicación, con una dedicatoria a la profesora WILLS RIVERA por su apoyo en mis estudios de posgrado y al profesor PARRA por incitarme a escribir el trabajo. Sin embargo, él consideró oportuno borrar su nombre³. Vale destacar que en nuestras asiduas conversaciones cuando lo visitaba en su oficina en el Tribunal Supremo de Justicia, siempre me recomendaba temas e ideas bastante sugestivas y varias de ellas se convirtieron en trabajos publicados.

Comento todo esto para subrayar su talante como editor, pues, además de ser muy receptivo a cualquier desconocido en la escena académica nacional, era altamente eficiente en cuanto a los tiempos y la calidad de lo publicado y, lo más importante, siempre estaba incitando a que los autores siguieran escribiendo y remitiendo colaboraciones.

Cuando se retiró como editor de la *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas* (julio de 2010) y de la *Revista de Derecho* (diciembre de 2010), muchos vimos coartada nuestra oportunidad de expresarnos, pues los que lo sustituyeron en su función de editor no lograron engranar una

2019, p. 27, nota 9; y «Prólogo» al libro de VARELA CÁCERES, Edison Lucio: *La capacidad de ejercicio en los niños y adolescentes (especial referencia al Derecho español y venezolano)*. Editorial RVLJ. Caracas, 2018, p. 11.

² Vid. «El Derecho de Familia en el siglo XXI (aspectos constitucionales y nuevas tendencias)». En: *Revista de Derecho*. N.º 31. TSJ. Caracas, 2009, pp. 27-115; recientemente actualizado y publicado en *Estudios de Derecho de Familia*. Editorial RVLJ. «Prólogo» de María Candelaria DOMÍNGUEZ GUILLÉN. Caracas, 2020, pp. 31-121.

³ Vid. «La identidad biológica y la filiación (comentario a la sentencia N.º 1443, de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 14 de agosto de 2008)». En: *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*. N.º 134. UCV. Caracas, 2009, pp. 219-269.

maquinaria tan efectiva y, de hecho –para nuestro desconsuelo–, ambas publicaciones han detenido su marcha⁴.

Pero donde surge una crisis también se crean oportunidades, y ello nos motivó a fundar la *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia* y con ello continuar un legado; y aunque el profesor PARRA ARANGUREN decidió no ocupar el cargo de director de esta publicación, por una razón digna de mencionar como fue la de ceder el testigo a la generación de relevo⁵, siempre nos ha guiado su pasión, entereza ética y el ideal de promover noveles investigadores.

Cierro estas líneas destacando que esta *Revista* –y aquellas que nos han tomado como modelo– tienen el sello FIPA –acrónimo con que se identificaba–, el cual se traduce en un compromiso con las nuevas generaciones y con la difusión amplia y sin mezquindades de las ciencias jurídicas venezolanas.

⁴ En efecto, la *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas* se convirtió en semestral y ha publicado a la fecha los N.ºs 136, 137 –en el 2012–, 138 y 139 –en el 2013–, siendo su coordinador el profesor Alexander LÓPEZ; por su parte, la *Revista de Derecho* publicó los N.ºs 34 –2012– y 35 en dos tomos –2014–, siendo su editor el profesor Bartolomé ROMERO T.

⁵ Vid. DOMÍNGUEZ GUILLÉN, María Candelaria: «Presentación». En: *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*. N.º 1. Caracas, 2013, p. 7.